

Exp.: 461/2023

Procediment: Llicència d'Activitat

Assumpte: Termini d'Al·legacions al Projecte de planta solar fotovoltaica Valentia Edetanotum FV1 de 250MWp / 250 MWn i la seua infraestructura d'evacuació a la província de Castelló

En el BOE nº 98, de 25-4-2023, ha sido publicado el Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón por el que se somete a **información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica de 250 MWp / 250 MWn denominada Valentia Edetanotum FV1 y su infraestructura de evacuación**, en la provincia de Castellón / Castelló.

A modo de síntesis, los **datos esenciales del Proyecto** son los siguientes:

- Número de expediente: PFot-635
- Peticionario: Harbour Maestrat 4, S.L., CIF: B44534741
- Objeto de la solicitud: Obtención de la declaración de impacto ambiental y de la autorización administrativa previa para el proyecto.
- Finalidad del proyecto: Construcción de una planta solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación a la red de transporte, con el propósito de generar energía eléctrica para su comercialización.
- Órgano sustantivo: Para la resolución de esta solicitud de autorización administrativa previa es competente la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- Órgano ambiental: La autorización administrativa del presente proyecto requiere de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Para la emisión de la declaración de impacto ambiental del proyecto es competente la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castelló.
- Términos municipales afectados: Cabanes, la Pobla Tornesa, Vilafamés, Vall d'Alba, Costur, Alcora, Onda y Castelló de la Plana.

Características generales de las instalaciones proyectadas:

- Planta solar fotovoltaica Valentia Edetanotum FV1: Planta de generación eléctrica con una potencia instalada de 250 MWp, ubicada en los términos municipales de Vilafamés y Cabanes. Estará compuesta por 555.548 módulos de 450 Wp/ud.; 59 inversores y 59 centros de transformación de 3.900 kVA (50°C).



- *Subestación Cabanes 220/30 kV: Subestación destinada a elevar la tensión de la energía procedente de la zona Cabanes, ubicada en dicho término municipal.*
- *Subestación colectora eléctrica Valentia FV1 220/30 kV: Subestación destinada a unir las energías generadas en la zona de Vilafamés, cuya tensión será elevada de 30 a 220 kV, y la zona de Cabanes a través de una entrada de línea de 220 kV proveniente de la Subestación Cabanes 220/30 kV. Se ubicará en el término municipal de Vilafamés.*
- *Línea eléctrica de evacuación de 220 kV "Subestación Cabanes–Subestación colectora Valentia FV1": Línea aérea de alta tensión a 220kV simplecircuito con conductor dúplex LA-280. Se compone de un único tramo que partirá desde el pórtico de la Subestación Cabanes 220/30kV hasta el pórtico de llegada de la Subestación colectora Valentia FV1 220/30kV, uniendo las dos zonas de generación. Longitud total aproximada: 4,22 km. Apoyos estimados: 20. Términos Municipales de Cabanes, La Pobra Tornesa y Vilafamés.*
- *Línea aérea de alta tensión de 220 kV "Subestación colectora Valentia FV1 – Subestación Benadresa (REE)": Línea de evacuación que discurre por los términos municipales de Vilafamés, Vall d'Alba, Costur, Alcora, Onda y Castelló de la Plana.*

En el contexto del período para el trámite de información pública, que es de 30 días hábiles desde el anuncio publicado en el BOP de 25-4-2023, **por parte del personal funcionario técnico y del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Vilafamés, se ha procedido al estudio y análisis de la información asociada al proyecto**, emitiéndose los siguientes informes al respecto, que conforman la base argumentativa en la redacción del presente documento y que forman parte de las alegaciones:

- Informe del Agente de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 09/05/2023, sobre aspectos socioeconómicos y paisajísticos.
- Informe del Técnico de Administración General, de fecha 12/05/2023, en materia jurídica.
- Informe de la Arquitecta municipal de fecha 16/05/2023 sobre compatibilidad del Proyecto con el Planeamiento Urbanístico.
- Informe del Ingeniero municipal de fecha 17/05/2023, en relación a los aspectos técnicos del Proyecto.
- Informe de la Arquitecta municipal de fecha 05/06/2023, en relación a los aspectos medioambientales. Se remite como anexo a dicho informe el documento "Ficha Aerodromo".

En base a la documentación del Proyecto de la planta Valentia Edetanotum FV1, a los anteriores informes y al resto de documentación que obra en el expediente, el Ayuntamiento de Vilafamés emite las siguientes



ALEGACIONES

Las repercusiones de un proyecto de instalación fotovoltaica de la enorme magnitud del actual son diversas y profundas. La dimensión del impacto no sólo debe contemplarse desde una perspectiva aislada e individual, sino desde una integral y de conjunto.

Tal y como se contempla en los informes emitidos por los técnicos municipales, en los últimos tiempos estamos asistiendo, de manera general en la provincia de Castellón pero de una forma especialmente acusada en el término municipal de Vilafamés, a un incremento totalmente desproporcionado en la presentación de grandes proyectos de instalaciones de generación de electricidad, de consecuencias muy negativas para el territorio y con un efecto devastador en una multiplicidad de aspectos, como más tarde expondremos.

Previamente a comenzar la exposición argumentativa, es imprescindible hacer notar que desde el consistorio de Vilafamés se ha realizado una firme apuesta por apoyar y fomentar la generación y el uso responsable y sostenible de las energías renovables por parte de los vecinos y empresas. La mejor prueba de ese decidido apoyo puede obtenerse de los hechos que avalan dicha afirmación. A la fecha de redacción de este documento está ya en fase de finalización la tramitación de la aprobación de la **Ordenanza reguladora de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en suelo urbano (excepto en zona Conjunto Histórico-Artístico 1 – CHA 1).**

Asimismo, se encuentra en trámite el expediente de Evaluación Ambiental en Conselleria, con nº 055/2023-EAE, actualmente en fase de consultas a otras administraciones, para la **"Modificación Puntual nº 13 PGOU. Regulación Renovables en Suelo No Urbanizable"**.

El Ayuntamiento de Vilafamés, como todos los municipios de pequeño tamaño, cuenta con unos recursos materiales y humanos muy reducidos para hacer frente a la extensa lista de competencias municipales, por lo que la elaboración y tramitación de la Ordenanza de instalaciones fotovoltaicas y de la Modificación puntual del PGOU citadas anteriormente supone un considerable esfuerzo para los técnicos y el resto de personal municipal, así como para el equipo político. Esta circunstancia es un buen reflejo de la importancia y apoyo que se está dando en Vilafamés a la implantación de instalaciones para la generación y uso de energías renovables, siempre desde una óptica de sostenibilidad y de mejora de la eficiencia energética compatible con el respeto a los valores humanos, socioeconómicos, medioambientales y con la calidad de vida de los vecinos y la mejor experiencia de los visitantes.

Quedando suficientemente claro el apoyo de Vilafamés a la implantación de



instalaciones de energías renovables, pasamos a detallar los motivos por los que consideramos que las instalaciones pretendidas en el Proyecto actual son totalmente inadecuadas, tanto en el ámbito socioeconómico, como en el urbanístico y el medioambiental.

1. FACTORES SOCIOECONÓMICOS

En el término municipal de Vilafamés más de un 90% de él se dedica **a usos agrícolas**, gran parte de ellos llevados a cabo en la superficie del Pla de Vilafamés, zona histórica de cultivos excepcionalmente fértiles, dadas las buenas características sedimentológicas de sus tierras. Dichos cultivos coadyuvan, en primer lugar, al mantenimiento óptimo de los terrenos, impidiendo su desertificación o el crecimiento descontrolado de matorral, lo que incrementa el riesgo de incendios y su propagación.

En segundo lugar, contribuye a mantener un sector productivo primario de tradición secular que complementa los recursos económicos de muchas familias de la zona, y cuyo destino de consumo es muy cercano al punto de producción, lo que reduce considerablemente la huella de carbono.

Actualmente se está tramitando por la Conselleria de Política Territorial, Obras Publicas y Movilidad, el Plan de Acción Territorial del área funcional de Castellón, donde, en su versión preliminar de la Unidad UP12 corredor Vinromà-Borriol y Pla de Vilafamés, se le otorga una valoración paisajística alta, estableciendo como objetivos de calidad paisajística, entre otros, el mantenimiento de la actividad agrícola de secano y la conservación de la red natural de drenaje.

También cabe reseñar la **actividad ganadera**, que en Vilafamés se mantiene en los diferentes tipos de ganado: porcino, ovino, bovino, caprino y también en la producción avícola, lo que supone una diversidad productiva y económica. Cabe reseñar que parte de la actividad ganadera se desarrolla de manera extensiva, lo que redundaría en mejor mantenimiento de los terrenos desde el punto de vista de minimizar el riesgo de incendios.

La reducción drástica de los terrenos dedicados a la agricultura y la ganadería por la instalación de megaplantas supondría el **cierre de prácticamente la mayoría de empresas del sector y la destrucción de todos los puestos de trabajo asociados**.

En otro orden de cosas, Vilafamés es un municipio con una **enorme proyección turística**. Diversos factores con efectos sinérgicos confluyen para ello. Entre otros, los siguientes:

a. Vilafamés forma parte de "Los Pueblos más bonitos de España", al cumplir con las estrictas condiciones para formar parte de esa reducida lista.

b. Vilafamés cuenta con el MACVAC (Museo de Arte Contemporáneo Vicente Aguilera Cerni), centro de referencia en la Comunidad Valenciana, y tiene una relación estrecha con el mundo del arte, sobre todo en el ámbito de la pintura y las artes



plásticas en general.

c. El emplazamiento en una colina con variadas y bellas panorámicas, tanto de la montaña como del llano, son un atractivo de primer orden para turistas y visitantes, tanto de ámbito nacional como internacional.

d. El Conjunto Histórico de Vilafamés fue declarado Bien de Interés Cultural por el Decreto 80/2005, de 22 de abril, de la Generalitat Valenciana.

e. Un término municipal con una variedad de atractivos turísticos, con caminos, sendas y senderos para recorrerlo en rutas senderistas o cicloturistas. Yacimientos como el íbero de Els Estrets-El Racó de Rata (declarado Bien de Interés Cultural) o el yacimiento arqueológico «Abric del castell» (declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO). También se cuenta con el Campo de Aviación 442, usado durante la Guerra Civil Española, en el que se han realizado actividades de puesta en valor recientemente, vinculado con la memoria histórica sobre el que el proyecto de planta fotovoltaica tendría una incidencia directa con los terrenos donde se ubicó el aeródromo, trincheras y refugio. Cabe indicar que la ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Llei 4/1998, considera fundamental la protección de estos espacios y todos los elementos constructivos relacionados con la arquitectura militar de la Guerra Civil de construcción anterior a 1940.

f. Todos los factores previos se retroalimentan entre sí y están potenciando la creación de empresas relacionadas con el turismo inteligente, sostenible y respetuoso, efecto que se espera que siga en el futuro, con la consiguiente creación de empleo y mejora de la calidad de vida para los vecinos.

Desde el municipio se considera un completo **despropósito falto de toda lógica la instalación de megaplantas de producción fotovoltaica** así como de sus líneas aéreas eléctricas, todas ellas visibles desde el núcleo urbano, **en una población con una marcada proyección turística**, que ya está siendo y puede ser aún más en el futuro **fuentes de creación de riqueza y palanca para la conservación y la mejora continua de su patrimonio cultural, histórico y natural**.

Todos los aspectos analizados indican que la instalación de grandes plantas fotovoltaicas y de sus líneas eléctricas destruirá íntegramente de una manera total y absoluta el Turismo en Vilafamés.

2. FACTORES TÉCNICOS Y URBANÍSTICOS

A continuación se resumen las principales conclusiones del Informe emitido por la arquitecta municipal en relación a la compatibilidad del Proyecto Valentia Edetanotum FV1 con el planeamiento urbanístico municipal.

A- Respetto de la Planta solar fotovoltaica Valentia Edetanotum FV1:

Sólo el lugar que tiene previsto ocupar la Planta Solar Fotovoltaica “Valentia Edetanotum FV1 (250 MWp / 250 Mwn)” supone casi el 3% de la superficie total del término municipal de Vilafamés. La instalación proyectada afecta a 11 caminos



municipales, una Vía pecuaria y a 483 parcelas.

El planeamiento municipal se encuentra actualmente en tramitación, mediante la **Modificación Puntual del PGOU n.º 13**, cuyo objetivo es adaptar la normativa urbanística al momento actual y definir los espacios donde se puedan desarrollar la instalación de plantas solares o fotovoltaicas, de una manera ordenada, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, se inicia con el **Acuerdo del Pleno de 14-2-2022 en el que se suspendía temporalmente la tramitación y otorgamiento de licencias para la implantación de centrales fotovoltaicas sigue vigente**, puesto que su plazo de duración era de dos años desde su adopción, esto es, **hasta el 23-2-2024 (dos años desde la publicación del Acuerdo en el DOGV)**. La suspensión temporal del otorgamiento de licencias para la implantación de centrales fotovoltaicas finalizará, por tanto, cuando sea publicada en el Diario Oficial correspondiente la aprobación definitiva de la MPGOU nº 13. En caso de que ésta no se apruebe y publique antes del 23-2-2024, será en esta fecha cuando finalice la suspensión, por lo que, la Planta solar fotovoltaica, se estima **NO COMPATIBLE CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**.

Por otra parte, en la documentación presentada, no se contempla Estudio de Accesos; Estudio de tráfico, Estudio de visibilidad, Señalización, desde la CV-15, hasta la planta fotovoltaica y la subestación Valentia, por el camino Siscars, y Catorce sogues, con sección de viales, y las diferentes afecciones que pueda tener los futuros viales, a propietarios y diferentes organismos públicos.

Tampoco se justifica el consumo de agua para mantenimiento y limpieza de las placas. Las plantas fotovoltaicas suelen necesitar grandes cantidades de agua para su funcionamiento. Si la planta está ubicada en una zona de escasez de agua, esto puede generar problemas de suministro de agua para la población local o la vida silvestre.

B. Respetto de la línea eléctrica de evacuación a 220 kV “Subestación Cabanes – Subestación colectora Valentia FV1”, los apoyos T-16 y T-17 están situados dentro del Suelo Urbanizable, sector SI6 de suelo industrial con Programa de Actuación Integrada vigente y con Urbanizador designado. No debería discurrir por estos terrenos ya que se encuentran dentro del ámbito del PAI aprobado. En todo, caso debería contar con autorización de la agrupación de interés Urbanístico. Teniendo en cuenta lo indicado se estima **NO COMPATIBLE CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**, al ubicarse los apoyos T-16 y T-17 en suelo urbanizable programado y al no contar el apoyo T-14 con la preceptiva autorización de la conselleria competente en cultura.

C. Respetto de la LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN 220 kV desde Subestación Colectora Valentia FV1 hasta Subestación Benadresa (REE).

La Subestación COLECTORA VALENTIA FV1 eleva la tensión de 30 a 220kV obtenida de las plantas de Vilafamés y Cabanes. Desde esta subestación se transportará con una línea a 220kV hasta el punto de interconexión concedido de la Subestación BENADRESA 220kV de la transportista Red Eléctrica de España (REE).

Cabe indicar que Red Eléctrica tiene en proyecto una línea de muy alta tensión (denominada coloquialmente MAT) que atraviesa el municipio de Vilafamés y municipios adyacentes a la que cabría intentar conectar la tensión generada en la



subestación Colectora Valentia FV1 para eliminar la necesidad de una nueva línea de alta tensión que fragmente aun más el territorio, ya que teniendo en cuenta los proyectos en tramitación discurren por el mismo ámbito del municipio de Vilafamés y de los municipios colindantes, la línea MAT de propiedad de Red Eléctrica, la línea MAGDA, la actual línea de evacuación que se estudia en este apartado (FV1) y la línea de evacuación FV19.

La línea MAT de REE aun no está ejecutada en su totalidad, por ello es indispensable tener en cuenta todos los proyectos de plantas fotovoltaicas y las líneas de evacuación necesarias para cada una de ellas de manera conjunta para evitar fragmentaciones innecesarias del territorio.

La línea afecta de forma negativa a elementos protegidos por el catálogo de bienes y espacios protegidos y a suelos con niveles de protección distintos (paisajística, hídrica, vías pecuarias, caminos), afecta a masas forestales, a la imagen de la zona rural, a la rehabilitación del patrimonio rural existente para la implantación de viviendas o de casas de turismo rural, fuente de ingresos de la población y fuente de regeneración y mantenimiento de las características forestales y agrarias del suelo rural protegido.

La línea fragmenta el territorio y incrementa su efecto negativo acumulativo con la línea La Plana-Morella 2 y 3 (MAT) actualmente en tramitación, según Expte. s/ref. LE 1/2016 de la Subdelegación de Gobierno de Castellón, Dependencia del Área de Industria y Energía, con la línea de alta tensión MAGDA y la FV19.

No existe una previsión unificada de las CUATRO grandes líneas de evacuación que hasta ahora se pretenden por el término municipal de Vilafamés.

El trazado cuyos apoyos se ubican en Suelo No urbanizable Común 1 (T-38, T-39), si SERÍAN COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO teniendo en cuenta el artículo 4.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Vilafamés, su punto 2, el régimen genérico de usos, estableciéndose entre los usos permitidos el D.inf.3, que incluye aquellas actividades relacionadas con el transporte, transformación, control y red básica de abastecimiento de gas, y de electricidad en media y alta tensión.

El trazado de los apoyos que discurren por Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística, (T-22 a T-28 y T-36 a T-68) NO SERIAN COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO

D. Respecto de la Subestación Colectora Valentia FV1.

Se podría entender como **COMPATIBLE CON EL PLANEAMIENTO** siempre que cuente **con autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar**, al estar afectadas las parcelas en el linde norte por Suelo No Urbanizable de Protección Hidráulica por la afección de Barranc de Cabanes; **y siempre que se justifiquen los parámetros establecidos en el artículo 4.7.c) “Resto de actividades” del PGOU.**

3. FACTORES MEDIOAMBIENTALES

A continuación se resumen las principales conclusiones del Informe emitido por la arquitecta municipal en relación a los posibles efectos significativos del proyecto sobre



el medio ambiente.

PRIMERO, respecto de la documentación ambiental existente en el enlace compartido no parece conseguirse el objetivo de transparencia en la aportación de documentación a los interesados que debe prevalecer en la tramitación administrativa como indica Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno al constar documentación con el mismo nombre y distinto contenido.

SEGUNDO. Que la documentación no está suscrita por ningún técnico. No se justifica la Capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales. No se cumple lo indicado en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, quedando la tramitación de esta exposición pública en entredicho.

TERCERO. Respecto al proyecto no se aporta documentación que según la “Guía para la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos de plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación” del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Guía MITECO) debería contener el Estudio de Impacto Ambiental, faltando datos concretos del proyecto que influyen en el EsIA para cuantificar el efecto sobre el medio ambiente y el paisaje.

CUARTO. No se estiman justificadas tanto la alternativa cero como las alternativas A y B que se consideran en el EsIA. La elección de la alternativa debería responder a criterios ambientales y no parece que éstos sean los criterios que han hecho llegar a determinar que ésta sea la mejor alternativa, sin tener en cuenta además la recomendación de la Guía MITECO *“Se recomienda dar prioridad a la compactación de infraestructuras de evacuación con tendidos aéreos preexistentes frente a la construcción de nuevos tendidos eléctricos aéreos o a la compactación de varios nuevos tendidos frente a la creación de nuevos tendidos independientes para cada nuevo desarrollo que evacúe en el mismo nodo”*.

QUINTO. Posteriormente se analiza la alternativa seleccionada con las fase de construcción, fase de explotación y de desmantelamiento y se realiza la síntesis de impactos potenciales, sin aportar datos de campo y sin cuantificar estos impactos, también necesarios según la mencionada guía. Al no realizar trabajos de campo, en el EsIA no se tiene constancia de determinados elementos patrimoniales, socioeconómicos, de flora y fauna, etc.

SEXTO. Se destaca que en el EsIA se identifican ciertos aspectos con incidencia ambiental pero no se indica como se tratarán, mitigarán o si se requiere excluir del ámbito de la planta fotovoltaica. No se realiza una cuantificación de los mismos destacando entre ellos: tramos de red hidrográfica afectados por la LAAT, la masa de agua subterránea 080.108 Maestrazgo Occidental localizada en el ámbito de estudio, LAAT SE Cabanes a SE Valentia FV1 se localizan sobre un área estratégica 1 (AT1), considerada como crítica por favorecer la infiltración del agua hacia los acuíferos, sector Villafamés en una zona inundable, de nivel de peligrosidad 6, zona de peligrosidad geomorfológica de semiendorrismos, tanto la PFV como el trazado de la LAT, se encuentran dentro del área prioritaria definida en el Anexo I de la Resolución de 6 de julio de 2021, por la que se amplían las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución, parte del sector Cabanes, se sitúa en el corredor territorial que une el Parque Natural del Desert de les Palmes y el Parque Natural de Cabanes-Torreblanca, el trazado de la LAAT SE Benadresa cruza el corredor



territorial que conecta el Parque Natural de Penyagolosa y el Parque Natural del Desert de les Palmes, entre otros, causando gran incertidumbre que todos estos aspectos se resuelvan en el proyecto constructivo.

CONCLUSIONES

A la vista de los argumentos expuestos anteriormente, fundamentados en los informes municipales que se adjuntan a este documento, el Ayuntamiento de Vilafamés emite el presente escrito de **alegaciones**, solicitando que **SE DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y SE INFORME NEGATIVAMENTE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** del proyecto de planta solar fotovoltaica de 250 MWp / 250 MWn denominada Valentia Edetanotum FV1 y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Castellón / Castelló.

En relación a lo expuesto, se remiten 132 hojas de firmas de vecinos y ciudadanos que quieren hacer constar de manera expresa y por escrito, su conformidad y respaldo a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Vilafamés.

Abel Ibáñez Mallasén,
Alcalde en funciones de Vilafamés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

